

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de diciembre de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 026-2019-AU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2019, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 19 de diciembre de 2019, punto reformulado de agenda 5. Elección del Comité Electoral Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103 y 104, numeral 104.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los Arts. 339, 340, 341 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) docentes principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria; asimismo, la Asamblea Universitaria elegirá a tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) auxiliar y tres (3) alumnos; en condición de accessarios; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos;

Que, asimismo, en el Art. 342 del Estatuto, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, con Resolución N° 001-2019-AU del 11 de marzo de 2019, rectificadora con Resolución N° 007-2019-AU del 11 de marzo de 2019, se designó con eficacia anticipada, el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo comprendido a partir del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria N° 30220, el Rector de la Universidad Nacional del Callao y Presidente de la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 128, 128.1 de la norma estatutaria, citó conforme a lo normado a Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria para el día 19 de diciembre de 2019, con la agenda 4. Elección del Comité Electoral Universitario pero que en la misma sesión se acordó reformula los puntos de agenda pasando a considerarse como punto 5;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 19 de diciembre de 2019, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, contando con la relación de docentes remitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el mismo que tiene la siguiente composición:

**DOCENTES PRINCIPALES**

**TITULARES**

VALDERRAMA ROJAS MARIA TERESA  
GARCIA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO  
SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON

**SUPLENTE**

TOLEDO PALOMINO MARIA ESTELA  
VELARDE ZEVALLOS ALVARO HUMBERTO  
ZUTA RUBIO JOSE MERCEDES

**FACULTAD**

FIARN (Presidente)

FIPA

FIQ

FIQ

FIEE

FIPA

**DOCENTES ASOCIADOS**

**TITULARES**

BORJAS CASTAÑEDA JULIO CÉSAR  
CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO

**SUPLENTE**

NIETO FREYRE DOMINGO JAVIER  
ZUTA ARRIOLA NOEMI

FIEE

FCA

FIPA

FCS

**DOCENTES AUXILIARES**

**TITULAR**

ZELA PACHECO LAURA MARGARITA

**SUPLENTE**

MOSCOSO SANCHEZ JORGE ELIAS

FCS

FIEE

- 2º **DEMANDAR**, bajo responsabilidad, que el Comité Electoral Universitario 2020 debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley y las normas reglamentarias; asimismo, debe difundir oportunamente las convocatorias a elecciones de los representantes de los órganos de gobierno y sus resoluciones deben estar debidamente motivadas.
- 3º **ESTABLECER**, que los miembros del Comité Electoral Universitario designados, están prohibidos de renunciar al cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea Universitaria, excepto por enfermedad comprobada.
- 4º **PRECISAR**, que los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, pueden postular y ser elegidos como representantes, sólo ante sus Consejos de Facultad, durante el tiempo de su designación como miembros de este Comité.
- 5º **DEMANDAR** bajo responsabilidad que el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2020** presente a la Asamblea Universitaria un informe después de cada proceso eleccionario, de sus actividades realizadas.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.

Fdo.- **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.